



Resistencia, **15** de Junio de 2023.Hgg

N° 164

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en los autos caratulados "**LEY N° 3372-Q CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER S/ ACREDITACIONES**", Expte. N° 56/2023, del registro de este Tribunal Electoral.

Que, a fs. 67/71 se presenta la Mg. Erika Yamila Sánchez, Directora de Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Universidad Nacional del Nordeste, a efectos de lo dispuesto por arts. 55° Bis, 55° Ter y 55° Quáter de la Ley 834-Q: 1) Programa de los contenidos a desarrollarse con los Módulos y contenidos 2) Cuerpo docente 3) Bibliografía a utilizar la cual incluye Doctrina, Legislación y Convenciones Internacionales. 4) Manifiesta que el certificado de aprobación es emitido por la Universidad y firmado por el Rector de la Institución y la responsable del área de la Dirección. Asimismo informa que el curso "Lentes Violetas: introducción a la perspectiva de género", se realiza desde la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Universidad Nacional del Nordeste, al efecto comunica que la segunda cohorte del curso inicia el 08/06/2023, tiene una duración de 4 semanas, con la posibilidad de inscribirse y realizar de manera asincrónica en <https://bit.ly/LentesVioletas>.

Que, por medio del Art. 55° Bis se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer, en todo lo establecido en la ley nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la ley nacional 27.499 de capacitación obligatoria en género para todos/as los candidatos/as que participen en los procesos electorales generales provinciales y municipales en la Provincia del Chaco y en el Art. 55° Ter enumera diferentes Organismos que estarán a cargo de la capacitación mencionada, los cuales serán autorizados por el Tribunal Electoral.

Que, analizando la documentación presentada y teniendo en cuenta que el Organismo se encuentra entre los denominados en el Art. 55° Ter, consideramos que correspondería otorgar la pertinente autorización.

Por ello,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE:**

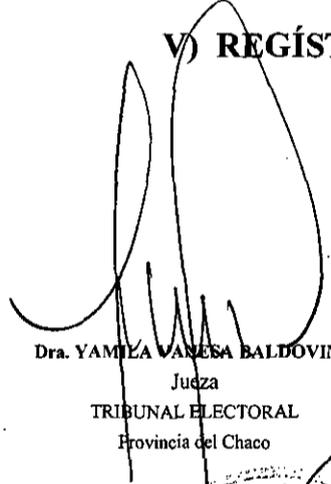
**I) AUTORIZAR**, conforme Art. 55° Ter de la Ley N° 834-Q, a la Universidad Nacional del Nordeste - Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual, a realizar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer dispuesta en el Art. 55° Bis de la normativa mencionada precedentemente.

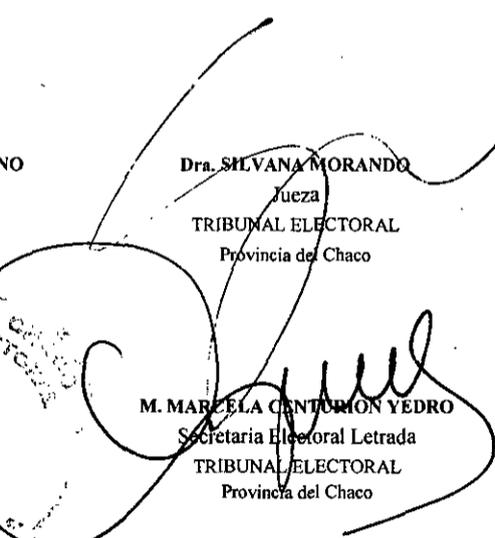
**II) TENER PRESENTE** el modelo de Certificado presentado con la firma de los responsables de emitir la certificación y **HACER SABER** que deberá informar a este Organismo tanto las modificaciones de responsables ulteriores como así también la modificación del contenido a desarrollar.

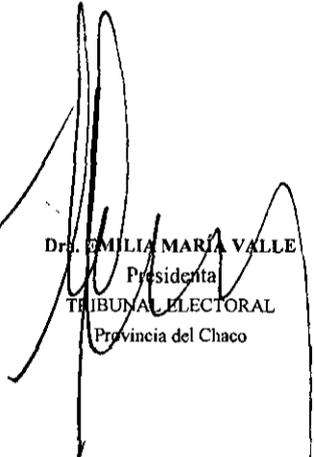
**III) SOLICITAR** a la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Universidad Nacional del Nordeste que informe a este Organismo las fechas, horarios y lugares de capacitación, a los fines de comunicar a las agrupaciones políticas y ciudadanía en general.

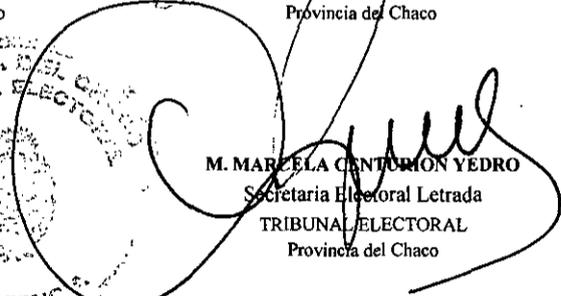
**IV) HACER SABER** al Organismo autorizado que deberá **comunicar** a este Organismo periódicamente los titulares de las certificaciones emitidas.

**V) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-**

  
Dra. YAMELA VANESA BALDOVINO  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. SILVANA MORANDO  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. EMILIA MARÍA VALLE  
Presidenta  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO  
Secretaria Electoral Letrada  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

